REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Resolución No. ANTAI-DS-003-2021
de 11 de junio de 2021

"Por la cual se crea la Secretaría General"

La Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 299, establece que son servidores públicos las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los municipios, entidades autónomas y semiautónomas; y en general, las que perciban remuneración del Estado;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 306, establece que las dependencias oficiales funcionarán a base de un Manual de Procedimientos y otro de Clasificación de Puestos;

Que el artículo 9 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información contará con la estructura y el personal idóneo necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que el artículo 10 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información contará con las unidades administrativas necesarias que requieran para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 11 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información contará con una reglamentación, estructura y organización, así como con su reglamento interno y de funcionamiento;

Que el artículo 16 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, señala entre las funciones del Director General, la de: "Planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Autoridad, de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos", así como la de "Elaborar y aprobar la reglamentación, estructura y organización de la Autoridad";

Que el artículo 25 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información tendrá los recursos humanos necesarios para su gestión, para lo cual mantendrá las unidades administrativas necesarias;

En consecuencia, la Directora General en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Secretaría General, dentro de la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO: La Secretaría General, estará subordinada jerárquicamente a la Dirección General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

TERCERO: La Secretaría General es una unidad de nivel coordinador, a la que corresponde manejar documentos técnicos y de confiabilidad del nivel político directivo (Despacho Superior), así como la representación en asuntos que la Dirección General le designe.

CUARTO: La Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener informada a la Dirección General sobre los asuntos que se encuentran en tramitación en la Autoridad;
2. Asesorar y apoyar a la Dirección General en el cumplimiento de las disposiciones legales e informar a los Directores de la Autoridad y a las personas que tramiten asuntos ante la misma;
3. Coadyuvar con la Dirección General en la coordinación y administración de los programas institucionales;
4. Mantener y desarrollar relaciones de coordinación entre los Directores y la Dirección General
5. Promover y fortalecer las relaciones de la Autoridad con los organismos gubernamentales, internacionales y otros sectores, para el funcionamiento de los planes, programas y actividades de la Autoridad;
6. Supervisar la gestión, sistematización y publicación de la documentación oficial y disposiciones legales que emanen de la Dirección General;
7. Supervisar e impulsar las actividades de las unidades administrativas de la Autoridad, así como de la implementación de las observaciones y recomendaciones dadas a las mismas;
8. Coordinar con las unidades administrativas la tramitación de los asuntos que se presenten a consideración de la Dirección General;
9. Presentar recomendaciones a la Dirección General sobre asuntos de la gestión institucional;
10. Autorizar con su firma las Resoluciones que expida la Dirección General;
11. Actuar como Secretario Judicial en los procesos que se tramiten ante la Autoridad;
12. Cualesquiera otras que se le asigne en los reglamentos o por designación de la Dirección General.

QUINTO: Las ausencias del Secretario General serán cubiertas por el funcionario que designe la Dirección General.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 299 y 306 de la Constitución Política.
Artículo 9, 10, 11, 16 y 25 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Cúmplase,

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR
Directora General